



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE DE BIENES
N° 029

| CONTROL DE LEGALIDAD | |
|--|---|
| RADICACIÓN | 76-001-31-03-013-2011-00415-00 |
| CLASE DE PROCESO: | Hipotecario |
| SENTENCIA | FL. 57-59 C4 |
| MATRICULAS INMOBILIARIAS | 370-564320 |
| EMBARGO – CERTIFICADO DE TRADICIÓN | FL. 21 C4 |
| SECUESTRO: | Fl. 43-45 C4 |
| AVALÚO | CP ID 27, 29 y 33 21/09/2021 \$166.315.500 |
| LIQUIDACIÓN COSTAS APROBADA | FL. 105 C4 22/09/2014 \$ 145.000 |
| ULTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA | Ligia Tulia Castillo de la Cruz Fl. 90 19/12/2012 \$ 57.611.250 Pedro María Giraldo Afanador Fl. 100-101 31/01/2019 \$132.563.333,0 Jorge Eduardo Garcés Restrepo CP ID 18 31/01/2021 \$150.057.033,0 |
| ACREEDORES HIPOTECARIO | SI (i) DEMANDA ACUMULADA C1 – PEDRO MARÍA GIRALDO AFANADOR (Anotación No. 007). (ii) DEMANDA ACUMULADA C2 – JORGE EDUARDO GARCÉS RESTREPO (Anotación No. 009). |
| ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS | NO |
| REMANENTES | NO |
| EMBARGO DE CRÉDITO | NO |
| SECUESTRE | LUIS PUERTAS QUIÑONEZ |
| CERTIFICADOS DE TRADICIÓN | SIN NOVEDAD |
| AVALÚO GLOBAL | \$166.315.500 |
| 70% | \$116.420.850 |
| 40% | \$ 66.526.200 |

RADICACIÓN: 76-001-31-03-013-2011-00415-00
 DEMANDANTE: JORGE EDUARDO GARCÉS RESTREPO
 DEMANDADO: GUILLERMO GARCÍA LONDOÑO
 CLASE DE PROCESO: DEMANDA ACUMULADA CON TITULO HIPOTECARIO
 JUZGADO DE ORIGEN: TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

En Santiago de Cali, hoy siete (07) de julio de dos mil veintidós (2.022), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señaladas previamente en el proceso de la referencia, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este proceso; el suscrito Juez en compañía de su Secretaria ad-hoc declaró el Despacho en Audiencia Pública con dicho fin, a través del aplicativo Microsoft Teams, plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se informa que a la presente audiencia no comparecieron ni las partes ni sus apoderados judiciales, ni tampoco terceros interesados en realizar postura en la licitación anunciada.

Prosiguiendo con el trámite, se verificó que no se dio cumplimiento a los requisitos dispuestos en el artículo 450 del C.G.P., toda vez que no se aportó el Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593
 secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 www.ramajudicial.gov.co



listado de remate ni el certificado de libertad y tradición del inmueble cautelado, por lo que el remate no puede llevarse a cabo.

De otra parte, se informa que encontrándose pendiente resolver un memorial alusivo a una cesión de crédito aportada por el señor PEDRO MARÍA GIRALDO AFANADOR, el mismo será resuelto por auto aparte y notificado en estados para los fines pertinentes.

Finalmente, habiendo ejercido el control de legalidad sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, se profirió AUTO # 1257 del 07 de julio de 2022, en el que se dispuso: PRIMERO.- SEÑALAR para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre el bien inmueble identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-564320, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo por valor de \$166.315.500, dentro del presente proceso, FIJASE la HORA de las 10:00 a.m., del DÍA TREINTA (30), del MES de AGOSTO del AÑO 2022. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble (\$116.420.850) y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta # 760012031801 de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito, el 40% (\$66.526.200) que ordena la Ley sobre el avalúo del bien. EL LISTADO DE REMATE DEBERÁ SER PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación en la localidad, ya sea en EL PAÍS u OCCIDENTE, o, en su defecto, en una emisora, cumpliendo la condición señalada por el artículo 450 del C.G.P. La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. y, bajo las disposiciones de la CIRCULAR DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020, por medio del cual se comunicó del “*Protocolo para la realización de audiencias de remate*”¹. SEGUNDO: TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el microsítio de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito>. Desde allí se accede a la sección de estados electrónicos del Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali que realizará la audiencia, se busca la fecha de la audiencia y se selecciona el enlace de la audiencia de remate con la radicación del expediente. TERCERO: Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico y deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 450 y 451 del C.G.P.; las posturas deberán contener la siguiente información

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DESAJCUC20-217+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DILIGENCIAS+DE+REMATE.pdf/d6b6f9e9-553f-4b10-8da8-77066e38a7a0>

básica: (1) Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura; (2) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura; (3) Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél; y (4) Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf: (1) Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o del Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días; (2) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. (3) Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito. **CUARTO:** Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional indicada en el numeral anterior, informando adicionalmente número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) con el propósito de verificar la información relativa a la oferta. **Sólo se tendrán por presentadas en debida forma** las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.: (1) El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto el NÚMERO DEL RADICADO DEL PROCESO en 23 dígitos; (2) la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña. Este archivo digital deberá denominarse "OFERTA". NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 10.03 a.m.

El juez,



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Secretaria Ad-hoc

TANIA KATHERINE RIASCOS

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co